REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Unión marital y patrimonial de hecho
Demandante	María Eunice Suárez Suárez
Demandado	Kevin Samuel Burbano Suárez y otros
Radicado	056973184001-2022 – 00047 – 00
Providencia	Auto # 1677
Asunto	Acepta revocatoria del poder

La señora MARÍA EUNICE SUÁREZ SUÁREZ allega un memorial con una renuncia al poder que recibió de la abogada OFELIA MARGARITA GÓMEZ RAMÍREZ, a su vez, solicita expresamente que se acepte la renuncia y manifiesta su intención de conseguir un nuevo apoderado judicial. Así las cosas, y a la luz del artículo 76 del C.G.P, se entiende revocado el poder.

Como consecuencia, se requiere a la señora MARÍA EUNICE SUÁREZ SUÁREZ para que designe otro apoderado judicial.

Remítase el link del expediente digital a la demandante.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 147 fijado el 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3095efc7295c7995463bb13b458df792169f1f39cdd3a4ae8adfc1fece3f14ee**

Documento generado en 09/11/2023 05:06:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica